

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.,

07 MAY 2021

Los folios de matrícula inmobiliaria allegados agréguese a los autos.

Conforme a lo solicitado, el Juzgado RESUELVE:

Se dispone el secuestro del (los) bien(es) inmueble(s) debidamente embargado, de propiedad del extremo pasivo, e identificado con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s). 166-25982, 166-25988 y 166-28635.

Se faculta al comisionado para que designe secuestre de la lista de auxiliares que componen dicho despacho.

Asígnese como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de \$300.000, oo M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona, al señor Juez Civil Municipal de La Mesa a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN
(2)

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 52 Hoy 07 MAY 2021 La Sria. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>

YRP.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

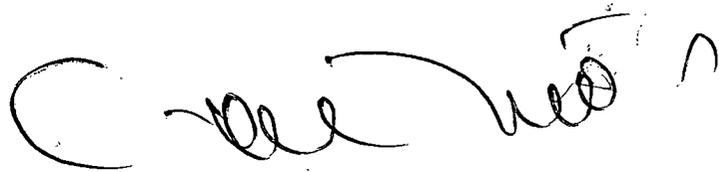
07 MAY 2021

Se le imparte aprobación a la liquidación del crédito elaborada por la actora, la cual no fue objetada en tiempo y se encuentra conforme a derecho, en la suma de \$218.758.768,42 m/cte.

Secretaría liquide las costas ordenadas en auto del 3 de marzo de 2021.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <i>52</i> Hoy <i>07</i> MAY 2021 La Sria. <i>[Signature]</i> NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--

YRP.-